

ACTO DE CONSTITUCION
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES

En Barranquilla, a los siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:00 A.M. compareció **MARIA CLAUDIA GARCIA NAVARRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 6.487.132 expedida en Sincelejo, y con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la Calle 84 No 55-30, quien en adelante se denominará LA FUNDADORA; me permito manifestar mediante el presente documento mi voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES**, y podrá usar la sigla **FUDECO** con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la Calle 84 No 55-30 con un termino de duración indefinido, con un capital social de \$1.000.000.00 (Un millón de pesos M.L) y que cuenta con un órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la fundación que por el presente acto se crea

ESTATUTOS

CLAUSULA PRIMERA: La entidad que por este documento se constituye es una persona jurídica de derecho privado, una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas. Se denominará **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES**, y podrá usar la sigla **FUDECO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Barranquilla, pero podrá, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

CLÁUSULA TERCERA: La Fundación es de duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CLÁUSULA CUARTA: La Fundación tiene por objeto crear programas para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más necesitadas. Buscando fomentar una cultura de paz, reintegración, honestidad, liderazgo, trabajo en equipo, valores éticos y morales, adaptación, desarrollo económico y empoderamiento. Dentro de las actividades específicas que desarrollara La Fundación para cumplir su objetivo, están:

- a) Hacer un constante acompañamiento, por parte de los colaboradores de La Fundación, en los sectores o comunidades objeto de su acción, para controlar y hacer seguimiento de los planes que se desarrollen;
- b) Destinar y manejar apropiadamente los diferentes recursos económicos que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan partícipes de los diversos proyectos que gestee y promueva La Fundación;
- c) Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales a nivel nacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que se inicien, opere, controle y supervise La Fundación;
- d) Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales a nivel internacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que se inicien y opere, controle y supervise La Fundación;
- e) Promover actividades para generar recursos que financien total o parcialmente cualquiera de los proyectos de función social, que emprenda La Fundación;
- f) Formar y orientar a líderes comunitarios, para brindarles herramientas que sirvan para emprender, sostener y proyectar actividades en bien de la comunidad de la que hacen parte;
- g) Fomentar toda clase de actividades culturales para el beneficio específico de cualquier tipo de comunidad objeto de la acción de La Fundación.
- h) Establecer mecanismos que permitan a la comunidad satisfacer las necesidades básicas;
- i) Promover programas que garanticen la atención para brindar apoyo a la formación humana, valores y habilidades lúdicas de los niñas y niños objeto de la acción de La Fundación en diferentes comunidades y sectores; para que a mediano y largo plazo estos programa sean atendidos y sostenidos actividades que desarrolle la misma comunidad;
- j) Apoyar todo tipo de actividades que promuevan la formación espiritual, moral y cívica de cada uno de los habitantes de la comunidad objeto de la acción de La Fundación.
- k) Ayudar a gestionar planes permanentes en la asistencia de salud y salubridad de los habitantes de la comunidad;
- l) Convocar y apoyar a entidades y/o personas naturales que fomenten el mejoramiento del entorno ambiental;
- m) Implementar una Red de solidaridad con otras entidades privadas y del estado para llevar servicios para el desarrollo de cada uno de los individuos de la comunidad objeto de la acción de La Fundación;
- n) Impulsar la creación de micro y pequeñas empresas que permitan el desarrollo laboral y económico de la comunidad;

- o) Orientar y brindar las herramientas para que exista una acción dirigida y sostenible de las madres comunitarias en cuanto y formación social, cultural y humana;
- p) Liderar, motivar, potenciar la iniciativa comunitaria dentro de la actividad industrial, agroindustrial, agro-ecológica, mediante apoyos y participación continuada, productiva y rentable;
- q) Velar por el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, el cual se sustenta en la materialización de derechos, que merece toda la atención de las autoridades.
- r) Desarrollar y ejercer un liderazgo social empresarial relacionado con las diferentes instancias sociales, la protección del medio ambiente, el bienestar de los empleados, el respeto a los derechos humanos, el cuidado de su entorno social, el respeto a la dignidad de la persona, la justicia, la solidaridad, el reconocimiento del derecho al trabajo como actividad connatural del hombre;
- s) Diseñar programas enfocados a la microempresa agropecuaria, involucrando elementos de desarrollo rural, planeación, ética, concertación, producción y eficiencia ambiental, reconversión tecnológica y perspectivas del proceso hacia la certificación y exportación de la producción Ecológica.
- t) Acrecentar y fortalecer los valores fundamentales del desarrollo humano como: la paz, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad social, para que los elementos de la cadena formativa del individuo obren en consecuencia.

Para el desarrollo del objeto de La Fundación, podrá orientar sus servicios a todas las clases sociales sin tener en cuenta su credo, raza, y sin ningún ánimo de Lucro, presentándolos a las clases menos favorecidas, con desinterés, amor y altruismo, ya sea en forma directa o a través de asociaciones, uniones temporales o alianzas estratégicas. Ejercer el voluntariado social empresarial en apoyo de causas sociales dentro y en el entorno de los distintos proyectos de La Fundación, debidamente dirigido gracias a la aplicación de la comunicación social en cada acción específica. Publicar libros, revistas, separatas o similares, igualmente promover la realización de eventos, encaminados a fomentar la formación, habilidades, la Salud, la Ecología, conservación del Medio Ambiente, Mejoramiento de Aguas y los temas concernientes, utilizando los medios de comunicación de acuerdo con las normas vigentes. Intervenir en la creación de redes comerciales en el exterior, buscar acuerdos con empresas extranjeras que posibiliten la fabricación de sus productos en el mercado nacional para ser exportados dentro de contratos, participar en eventos fériales nacionales e internacionales. Tramitar ante Organismos no Gubernamentales de nivel Nacional e Internacional recursos en dinero o especie tendientes a la ejecución

de programas que propendan por el adecuado cumplimiento del objeto social de La Fundación. Tramitar ante Organismos oficiales de Colombia recursos para la ejecución de programas inherentes al objeto social. Recuperar, promover y fundamentar los valores éticos, espirituales y principios humanísticos rescatando así la verdadera dimensión del hombre.

CLÁUSULA QUINTA: La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La Fundación , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de La Fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares,

para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CLAUSULA SEXTA: La Fundación será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores, por un Director Ejecutivo quien tendrá la representación Legal y una Junta Asesora, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: El Consejo de Fundadores lo integra la persona que firmó el documento de constitución en calidad de Fundadora, y es la máxima autoridad de La Fundación, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Ejercer la suprema dirección de La Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- b) Reformar los estatutos
- c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por La Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Asesora y el Director.
- d) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Asesora
- e) Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Asesora y el Director.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de La Fundación, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de La Fundación

- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación

CLÁUSULA NOVENA: EL Consejo de Fundadores se reunirá en el domicilio principal de La Fundación, o en el lugar indicado en la convocatoria. Sus reuniones son ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Asesora efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en domicilio de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las nueve de la mañana (9.00 a.m.). Las reuniones extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Asesora, del Director Ejecutivo, o del Revisor Fiscal realizada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las decisiones en el Consejo de Fundadores serán tomadas con el voto de LA FUNDADORA.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Junta Asesora estará integrada por tres (3) miembros, elegidos por LA FUNDADORA, para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación. Los cargos de la Junta Asesora son renunciables y no gozarán de remuneración alguna. Los derechos que se deriven de la calidad de miembros de la Junta Asesora son intransferibles. Los miembros de la Junta Asesora serán de libre nombramiento y remoción del Consejo de Fundadores. LA FUNDADORA y el Director Ejecutivo, podrán ser miembros de la Junta Asesora.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Junta Asesora se reunirá en forma periódica cada tres meses, previa convocatoria escrita efectuada por El Director Ejecutivo, con no menos de siete (7) días de anticipación. La Junta Asesora podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Consejo de Fundadores, el Presidente o el Revisor Fiscal. Las decisiones de La Junta Asesora se adoptarán con el voto afirmativo de dos (2) de los miembros. La Junta Asesora designará de su seno un presidente y un secretario, para cada una de sus reuniones.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal y los Comités Especiales si los hubiere, asistirán a las reuniones de Consejo Asesor, cuando hubieren sido convocados, con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones de La Junta Asesora:

- a. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación
- b. Designar y remover funcionarios cuya elección no corresponda al Consejo de Fundadores o al Director Ejecutivo.
- c. Vigilar que los recursos de La Fundación sean empleados correctamente.
- d. Crear los empleos que considera necesarios para el buen funcionamiento de La Fundación.
- e. Aportar ideas, planear, organizar y vigilar el funcionamiento de La Fundación de acuerdo a los estatutos.
- f. Organizar los comités que considere necesario para la realización de programas de La Fundación.
- g. Administrará el patrimonio de La Fundación, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo de Fundadores, delegando en el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo.
- h. Nombrar los comités que considere necesarios para la realización de programas de La Fundación.
- i. Buscar recursos humanos, talleres, conferencias que aporten al progreso de La Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, elegido por el Consejo de Fundadores, quien ejercerá la Representación Legal de la entidad y ejecutará las decisiones del Consejo de Fundadores y de la Junta Asesora de conformidad con los presentes estatutos. El Director Ejecutivo podrá tener un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales. El cargo de Director Ejecutivo podrá recaer sobre LA FUNDADORA o sobre un tercero nombrado por el Consejo de Fundadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Representar legal y judicialmente a La Fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
- b. Convocar las reuniones de la Junta Asesora.
- c. Firmar todos los actos y contratos de La Fundación;
- d. Autorizar los gastos de La Fundación relativos a su funcionamiento;
- e. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
- f. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
- g. Las demás que le confiera la Consejo de Fundadores

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su suplente, que lo reemplazará en sus faltas totales o absolutas. Podrá ser una persona natural o jurídica, y es un cargo de libre nombramiento y remoción por parte de El Consejo de Fundadores. Su período será de (2) años contados a partir de su nombramiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por parte de La Fundación se ajusten a la ley, a las prescripciones de los Estatutos y Reglamentos y a las decisiones del Consejo de Fundadores y la Junta Asesora.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, al Director Ejecutivo, al Consejo de Fundadores o a la Junta Asesora, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Fundación y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con las entidades del Estado encargadas de supervisión y control, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de La Fundación y las actas de las reuniones de la Junta Asesora y del Consejo de Fundadores.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de La Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos, y de los que ella tenga a cualquier título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios.
- g) Efectuar al arqueo de los fondos de La Fundación cada vez que lo estime conveniente, y revisar las cuentas pagadas por el tesorero y el Presidente
- h) Firmar verificando su exactitud, todos los Balances y cuentas que deba rendir, tanto al Consejo de Fundadores, a la Junta Asesora, al Director Ejecutivo o a terceros.
- i) Responder por los perjuicios que ocasione a La Fundación, a los miembros y a terceros por negligencia o falta en el cumplimiento de sus funciones.
- j) El Revisor Fiscal que a sabiendas autorice el Balance con inexactitudes, graves, o rinda al Consejo de Fundadores, informe, con tales inexactitudes, incurrirá en sanciones prescritas en el Código Penal por la falsedad en documento privado, más la interdicción temporal o definitiva para

ejerger el cargo.

- k) El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y en los casos previstos por las leyes.
- l) El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones en la Junta Asesora, cuando asista a esta por derecho propio.

El Revisor Fiscal que no cumpla con las funciones previstas por la ley y por estos Estatutos, o que los cumpla irregularmente, o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita se hará acreedor a las sanciones establecida en la ley y en los presentes Estatutos

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El patrimonio inicial de **LA FUNDACIÓN** será la suma de Un Millón De Pesos **(\$1.000.000)** donados por LA FUNDADORA. El patrimonio de La Fundación estará integrado por aportes de LA FUNDADORA, los auxilios que reciba de entidades privadas, donaciones, herencias, o legados de personas naturales o jurídicas, beneficios que obtenga de sus actividades, y en general por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen al patrimonio de La Fundación.

PARAGRAFO: La organización y administración del patrimonio de La Fundación estarán a cargo del Consejo de Fundadores, el cual podrá delegar en La Junta Asesora y el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier tipo de inversión que se haga con el fin de mejorar o mantener el patrimonio de ésta. De cualquier forma, los fondos solo podrán ser utilizados para el desarrollo de los objetivos propuestos para el funcionamiento de La Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Fundación se disolverá por:

- 1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
- 2. Por decisión de autoridad competente;
- 3. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
- 4. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
- 5. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de La Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En el mismo acto en que el Consejo de

Fundadores apruebe la disolución de La Fundación, se nombrará un liquidador o en su defecto, será el último Director Ejecutivo inscrito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro, con un objetivo similar y escogida por el Consejo de Fundadores, o en su defecto, por la mayoría absoluta de la Junta Asesora.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA TRANSITORIA: Para el primer período se nombran a las siguientes personas para la Junta Asesora, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal

JUNTA ASESORA:

DIRECTOR EJECUTIVO: MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO. C.C. 6.487.132 expedida en Sincelejo.

REVISOR FISCAL: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ BUENO, C.C. 1.129.510.102, expedida en Barranquilla.

LA FUNDADORA firma en señal de aceptación de lo anteriormente expuesto.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO